

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 p.s.
Provincias.....	Un trimestre.....	35 "
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	35 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.
Otros de indulto.

Ministerio de la Gobernación:
Real decreto autorizando al Ministro de dicho departamento para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley aplazando las elecciones municipales.

Ministerio de la Guerra:
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:
Real orden resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de venta por mayor de magnesia efervescente.
Otra manifestando que el atún en salmuera disfruta de la franquicia establecida en las disposiciones 7.ª y 8.ª del actual Arancel de Aduanas.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden disponiendo, como resolución á una instancia presentada por D. Luis Ortega Morejón, que á los Subdelegados de Medicina de Zaragoza correspondía y corresponde la inspección municipal de Sanidad.

Ministerio de Fomento:
Real orden disponiendo la aprobación del contador para agua, sistema Siemens Halske, llamado de disco á seco, que solicita D. Eduardo Oberty.

Otra nombrando, en virtud de concurso, para la provisión de cuatro plazas de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, á D. Luis Checa y Toral, D. José Elgarresta Legorburu, D. Guzmán de la Vega Revuelta y D. Francisco Bordas Domingo.

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concurso para proveer los cargos de Contadores de fondos municipales de Granollers (Barcelona), Sanlúcar de Barrameda, Alcañal de los Gazules (Cádiz), Torrelavega (Santander) y Zamora.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Octubre último.

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre último.

GUERRA.—Establecimiento Central de los Servicios administrativo-militares.—Subasta para la adquisición de lienzo para sábanas y fundas de cabezal.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á D. Juan Iriando para aprovechar un terreno en la margen izquierda de la ría de Ondárroa, con destino á construcción de viviendas, talleres y almacenes.
Anunciando haberse solicitado por la Compañía del Tranvía urbano de Bilbao la concesión de un tranvía eléctrico en dicha villa.

Disponiendo se aumente en 3.000 pesetas la consignación de indemnizaciones de la División hidráulica del Ebro. Subastas de obras de carreteras.
Canal de Isabel II.—Anunciando el extravío de una certificación.

Administración provincial:

Universidades de Granada y Valencia.—Anuncios relativos á oposiciones para proveer Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Jaén.—Subasta para el arriendo de la cobranza de los derechos de consumos de esta capital.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco Alemán Transatlántico.—Banco de España.—Sociedad minera Los Dos Mundos.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Crédito de la Unión Minera.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 175 y 176 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Abelardo Marroquín, á D. Julio Salcedo de Blas, Presidente de la provincial de Soria.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Abelardo Marroquín y Ortega, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Soria, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Julio Salcedo.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Vázquez Garriga, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Toledo,

vacante por haber sido también trasladado D. Maximiano Bravo.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Ricardo Pavón y Rosales, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cádiz, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Vázquez.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Maximiano Bravo y Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lérida, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo Pavón.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Ciudad Real proponiendo, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Francisco González Rodríguez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la suprimida Audiencia de Manzanares en causa por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de condena otorgada por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, ha dejado el reo extinguidos más de treinta años de condena, observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento durante el cumplimiento de la misma:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Audiencia de Ciudad Real y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco González Rodríguez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Almería, con arreglo al art. 29 del Código penal, proponiendo el indulto de Manuel Carrizo Sola, condenado por delito de asesinato á la pena de cadena perpetua:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo más de treinta años, que para prescripción de las perpetuas señala el citado art. 29, observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Carrizo Sola de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Antonio Luna Brando en súplica de que se le indulte de la pena de seis años, ocho meses y un día de inhabilitación especial temporal y parte de costas, á que

fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por delito de prolongación de funciones:

Considerando la poca importancia del hecho, el tiempo que lleva el penado cumpliendo condena y que ha observado intachable conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Luna Brando del resto de la pena que le falta por cumplir, á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco Vila Martí en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le falta por cumplir y á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en causa por delito de injurias:

Considerando el tiempo que lleva el penado cumpliendo condena, su buena conducta y sus antecedentes, y que los ofendidos no se oponen á la concesión de la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Francisco Vila Martí por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Miguel Blasco Armillas en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le falta por cumplir y á que fué condenado por la Audiencia de Teruel en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando las circunstancias que concurrieron en el hecho, el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena, su buena conducta antes y después de delinquir y las pruebas de arrepentimiento dadas por el mismo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Miguel Blasco Armillas del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley aplazando las elecciones municipales.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A LAS CORTES

Aunque se halla terminado el Censo electoral que mandó hacer la ley de 8 de Agosto de 1907, no puede aplicarse todavía en tanto que las operaciones complementarias del mismo, preparatorias para la constitución de las Mesas con arreglo á aquella, queden también ultimadas. Fija dicha ley plazos para la práctica de esas operaciones, y aun suponiendo que dentro de ellos se ultimen en todos los Municipios de España, no es posible realizarlo dentro del corriente año, por lo que las elecciones municipales aplazadas en 1907 no

podrán tener lugar, si han de hacerse con el nuevo sistema electoral en lo que resta de aquél. Tales circunstancias aconsejan prorrogar el aplazamiento de las elecciones; pero conviene, á juicio del Gobierno, que dicha prórroga se limite cuanto sea posible, y á este fin, tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las elecciones municipales aplazadas en 1907 tendrán lugar en el día que el Gobierno señale, dentro del mes siguiente á la terminación de las operaciones preliminares prescritas en la ley Electoral, y siempre antes del 30 de Junio de 1909.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acortar, si fuere necesario, los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral establecidos por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Ministro de la Gobernación, JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Faustino Suárez Pérez, vecino de Panes, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 374 de entrada y 200 de registro, expedido en 20 de Abril de 1906, para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á Basilio Gutiérrez Suárez, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Adelardo Covarsi Yustas, vecino de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 486 del registro, expedida en 14 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Badajoz;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Serafina Villegas González, vecina de San Felices de Buchía, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 423 de entrada y 235 de registro, expedido en 9 de Mayo de 1906, para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo Pablo González Villegas, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de asimilación de la industria de venta por mayor de magnesia efervescente, instruido en Barcelona á instancia del industrial D. Eduardo Solá:

Resultando que la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo informado por contribuyentes por industrias análogas, la Inspección y la Abogacía del Estado, acordó declarar improcedente la formación del expediente de asimilación, por estar la industria comprendida en la venta de drogas de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª, separándose del parecer de la Administración, que estima que, tratándose de la venta de una sola droga, debe reducirse la cuota:

Visto el Reglamento y tarifas de la contribución industria:

Considerando que el art. 16 dispone terminantemente que para la clasificación de las industrias sirva de base el tener todos ó algunos de los elementos contributivos, ó reunir todos ó alguno de los conceptos comprendidos en un epígrafe:

Considerando que la magnesia efervescente es una droga, y que la venta de éstas tiene epígrafe señalado en las tarifas:

Considerando que en ningún caso el precepto del artículo 16 puede lesionar los intereses del contribuyente, pues afectando el precepto á industrias agremiadas, en los capítulos 4.º y 5.º del Reglamento, que tratan de la agremiación, ha de encontrar el industrial su mejor defensa para que las cuotas guarden proporción con las utilidades:

Considerando que las tarifas no pueden ser casuísticas, y que resultarían interminables y de difícil manejo si á cada manifestación de la industria se le señalara un concepto contributivo; y

Considerando que por la índole del asunto su resolución es de la competencia de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar que no ha lugar á la asimilación de la industria de venta por mayor de magnesia, por estar comprendida en la venta de drogas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores J. Font y Milá, comerciantes domiciliados en Barcelona, en solicitud de que se les indique si el atún en salmuera, producto y procedente de las islas Canarias y Río de Oro, está ó no sujeto á su importación al pago de los derechos del Arancel:

Considerando que al autorizar las disposiciones 7.ª y 8.ª del vigente Arancel la entrada en la Península é islas Baleares, con libertad de derechos, del pescado fresco, salado y seco, producto de las islas Canarias, Río de Oro y demás posesiones españolas de Africa, se sobrentiende que tal franquicia comprende al pescado en salmuera, al salpessado, al fresco ó con la sal indispensable para su conservación, al salado seco y al seco sin salar, cuando haya sido cogido y preparado por españoles;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección general:

1.º Que se manifieste á los recurrentes que el atún en salmuera, á que se refiere su consulta, disfruta de la franquicia establecida en las disposiciones 7.ª y 8.ª del actual Arancel.

2.º Que para evitar dudas en lo sucesivo se aclaren dichas disposiciones en el sentido de que se halla comprendido en la exención de derechos que las mismas determinan el pescado en salmuera, el salpessado, el fresco ó con la sal indispensable para su conservación, el salado seco y el seco sin salar.

3.º Para que las Aduanas de la Península é islas Baleares admitan con libertad de derechos el pescado detallado en el párrafo 2.º será condición precisa, cuando se conduzca en la embarcación que haya realizado la pesca, que se justifique en la forma dispuesta en las Reales órdenes de este Departamento de 8 de Julio y 23 de Diciembre de 1907 que ha sido cogido y preparado por españoles ó por las tripulaciones mixtas autorizadas por la Real orden del Ministerio de Marina de 17 de Abril del año último y en buque nacional; y

4.º Cuando se verifique la importación en distinto buque del que haya efectuado la pesca, además de observarse lo preceptuado en el apéndice 9.º de las Or-

denazas de Aduanas, los Interventores de los Registros de los puertos francos certificarán en la respectiva factura de cabotaje, con referencia al diario de navegación y documentos con que debe acreditarse, que se han cumplido todas las formalidades prevenidas en las Reales órdenes antes citadas, y unirán como comprobantes los certificados ó solicitudes que las mismas Reales órdenes prescriben.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para resolver con los debidos antecedentes la instancia presentada por D. Luis Ortega Morejón, en nombre del Comité Central de Subdelegados de Sanidad, en la que, denunciando que las Inspecciones municipales de esa capital se habían provisto por concurso, con desconocimiento del derecho de los Subdelegados á las mismas, según el art. 52 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 12 de Enero de 1907, se interesa se dicte una disposición general para que los Subdelegados se posesionen de los cargos de Inspectores municipales, se creyó necesario el informe de V. S., con los datos precisos acerca del concurso.

Resulta del mismo: que el concurso se celebró, previa consulta respondida por la Inspección general de Sanidad en Marzo de 1904, en el sentido de que para los nombramientos de Inspectores municipales de Sanidad se tuviera en cuenta el art. 52 de la Instrucción general del ramo; que en dicho concurso se otorgaron los dos cargos de Inspectores á D. Victorino Sierra y D. Nicolás Manuel Alvarez, prescindiendo de los Subdelegados que los solicitaron, sustituyéndose al señor Sierra, que dimitió, con el Sr. Berdejo, que tampoco era Subdelegado, por igual procedimiento de concurso, en Octubre de 1905; que en 2 de Marzo de 1908 el Subdelegado D. Félix García Asensio solicitó se le reconociese su derecho á la Inspección municipal, con arreglo al art. 52 de la Instrucción general de Sanidad y á la Real orden de 12 de Enero de 1907, á cuya pretensión se adhirió el también Subdelegado Sr. Ibáñez, acordando la Junta provincial de Sanidad, después de oír el dictamen de su Comisión permanente, en 11 de Mayo último, que se consultase respecto á las pretensiones referidas por los interesados á la Superioridad.

Con vista de estos antecedentes, V. S. informó que al proveer los cargos de Inspectores municipales de Sanidad de la capital hubo equivocada interpretación del artículo 52 de la Instrucción general del ramo.

De lo expuesto resulta que la cuestión planteada está ya resuelta, no sólo por las prescripciones de los artículos 52 y 76 de la vigente Instrucción precitada, sino también por las Reales órdenes de 12 de Enero y 16 de Mayo de 1907.

Era incuestionable, porque expresamente lo determinaban los artículos de la Instrucción vigente cuando se celebró el primer concurso referido, que las dos Inspecciones municipales que iban á proveerse correspondían, por derecho, á los dos Subdelegados de la capital, y sin embargo no se hizo así, otorgándose las mismas á quienes, aunque con notorios méritos, no reunían el esencial de ser Subdelegados. Esos nombramientos, pues, tienen un vicio de origen, que les priva de la eficacia necesaria para que les correspondan los privilegios á que se refiere el párrafo 2.º del art. 57 de la mencionada Instrucción, y así lo ratifican las Reales órdenes de 12 de Enero y 16 de Mayo de 1907, que resolvieron casos análogos, manteniendo el derecho preferente de los Subdelegados de Medicina á las Inspecciones municipales de la población donde ejerzan.

Ha de sostenerse, por tanto, que á los dos Subdelegados de Zaragoza les corresponden las dos Inspecciones municipales.

Cabe, sin embargo, por consideraciones de equidad, y teniendo en cuenta los méritos que se aducen de los que por concurso vienen desempeñando las dichas Inspecciones, autorizar á la Junta para que si, por razón del número de habitantes ó por conveniencias del servicio, creyese necesaria la existencia de más de dos zonas municipales, conserve como Inspectores, en ese caso, á los dos funcionarios que en la actualidad ejercen el cargo, aplicando entonces la disposición 2.ª de la Real orden de 12 de Enero precitada, en concordancia con la de igual número de la de 16 de Mayo.

En cuanto á la necesidad de la disposición general que solicita D. Luis Ortega Morejón, resulta por lo expuesto que no puede admitirse, pues basta para que

su propósito se consiga con el cumplimiento de lo mandado.

Por las consideraciones que preceden, S. M. el REY (que Dios guarde) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que á los Subdelegados de Medicina de Zaragoza correspondía y corresponde la Inspección municipal de Sanidad.

2.º Que en el caso de que existiesen más zonas municipales, á los efectos sanitarios, que Subdelegaciones de Medicina, se pueda conservar á los actuales Inspectores en sus cargos, aplicando la disposición 2.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1907; y

3.º Que no es necesario nueva disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Sanidad y Subdelegados de Medicina de esa capital é Inspectores municipales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que D. Eduardo Oberty presenta, en representación de la Siemens Schuckert, Compañía anónima española de electricidad de Barcelona, las Memorias descriptivas y planos del contador para agua sistema Siemens Halske, llamado de disco á seco, y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores para agua de Barcelona solicitando su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio de este Ministerio:

Considerando que dicho contador reúne las condiciones exigidas por las Instrucciones reglamentarias vigentes:

Vistos los artículos 24 al 28 de las mismas Instrucciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer sea aprobado el contador para agua sistema Siemens Halske, llamado de disco á seco, que solicita D. Eduardo Oberty, en representación de la Siemens Schuckert, Sociedad anónima española de electricidad, oficina de Barcelona, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de las Memorias y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación; con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 28 de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1907, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en analogía á lo dispuesto para los de electricidad y gas en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación de este contador.

Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Siemens y Halske, tipo seco, constarán:

1.º De tres depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura, ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un gasto de dos litros por hora hasta el de 24.000 litros por hora.

3.º De cánulas aforadoras de tres litros de gasto por hora á 12 litros también por hora.

4.º De un recipiente, por lo menos de 400 litros de capacidad, para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se prueba, con su correspondiente escala vertical, graduada en litros.

5.º Una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

6.º Útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el Verificador.

Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación, el que será más escrupuloso en los retirados de las instalaciones después de algún tiempo de servicio y en los reparados.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayos y hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si

el contador permanece estanco seguirán las demás operaciones: si no, lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad á que se refiere el artículo 31 de las Instrucciones reglamentarias, usando las cánulas aforadoras de gastos iguales, cuando más á los indicados en aquél y correspondientes al rendimiento del contador que se ensaya. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud á que se refieren los artículos 32 y 33, hará funcionar el contador á gastos inferiores á medio litro por minuto, comprendidos entre medio litro y un litro, y mayores de un litro usando las cánulas aforadoras correspondientes. Si los errores están dentro de los límites fijados en dichos artículos, conceptuará los contadores buenos para estas pruebas.

Para la del art. 34, ó sea para rendimientos superiores á 3.000 litros, los hará funcionar á plena admisión, usando tubos de salida de igual calibre al del contador; el error en este caso estará comprendido entre los límites fijados en aquél.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema, colocados en los domicilios de los consumidores, y que no hayan sufrido comprobación en Laboratorios, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar. En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectolitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros.

Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores, aprobados y punzonados en Laboratorios, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél y hacer pasar las veces que juzgue conveniente 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de la tolerancia; si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Los precintos que deberán colocarse son dos precintos en cada uno de los dos pernos que fijan la caja del mecanismo de relojería al cuerpo intermedio del contador, y dos diámetros en la unión de dicho cuerpo intermedio con el cuerpo inferior del mismo, pasando el hilo del precinto por los orificios que vienen ya practicados de fábrica. Además deben ponerse cuantos precintos juzgue necesarios para asegurar la firmeza y posición invariable de los órganos que puedan ser utilizados para acelerar y retrasar su marcha.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes de los individuos que han tomado parte en el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 6 de Diciembre de 1907 para la provisión de cuatro plazas de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 3.000 pesetas:

Visto el Real decreto de 6 de Octubre de 1905, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien nombrar para la provisión de las referidas plazas á D. Luis Checa y Toral, D. José Elgarresta Legórburu, D. Guzmán de la Vega Revuelta y D. Francisco Bordas Domingo, que ocupan los cuatro primeros lugares de la propuesta correspondiente, y cuyos individuos figuran por este mismo orden en el escalafón del expresado Cuerpo de Ingenieros mecánicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Obras públicas.

Relación de méritos y servicios de los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles á que se refiere la Real orden precedente, y que se publica á continuación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1905.

D. Luis Checa y Toral, Subjefe del ferrocarril de Utrillas á Zaragoza por nombramiento de 29 de Febrero de 1904.

Ascendido á Ingeniero Jefe de Material y tracción del mismo ferrocarril en 6 de Octubre de 1904, cuyo cargo desempeñó hasta 30 de Junio de 1906.

Director de los talleres de fundición y construcción de maquinaria de D. Ramón Mercier, de Zaragoza, durante un año y cuatro meses.

Ingeniero consultor de la Sociedad Saltos de agua del Huerva y del Jalón.

Representante y receptor del material de las Sociedades eléctricas reunidas de Zaragoza.

Ingeniero segundo auxiliar del Director de dichas Sociedades, desde el mes de Noviembre de 1906.

Propuesto, por tres votos contra dos, para la Cátedra de Física industrial, segundo curso, de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.

D. José Elgarresta Legórburu, Jefe de Material y tracción de la Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal, desde Junio de 1906 á igual fecha de 1907.

Ingeniero agregado á los talleres de D. Javier Luzuriaga (San Sebastián) durante cinco meses.

Autor y director de varias obras de cemento armado sistema Hennebique.

Autor del proyecto y director de las obras de instalación de turbina, dinamo y demás material eléctrico para el alumbrado de la villa de Andoain.

D. Guzmán de la Vega Revuelta, Ingeniero de Material y tracción de la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete durante trece meses.

Inventor de una máquina moldeadora de pan patentada, construida bajo su dirección, y que funciona con resultado satisfactorio en la Sociedad anónima Harino-Panadera de Bilbao.

Inventor de otras dos máquinas patentadas relacionadas con la industria de panificación.

Ingeniero Director de la fábrica que en Arrigorriaga posee la Sociedad Papelera Española durante dos años,

Ingeniero Director de la Sociedad anónima Productos para pulimento, de Bilbao.
 Verificador de contadores de agua en la provincia de Logroño.
 Profesor interino de Tecnología mecánica, primero y segundo curso, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao durante cinco meses.
 D. Francisco Bordas Domingo, Agente auxiliar agregado á los talleres de la Compañía del ferrocarril del Norte en Valladolid desde 13 de Julio de 1904 hasta 1.º de Febrero de 1905, que pasó con igual cargo al depósito de San Andrés, de la misma Compañía.
 Autorizado en 11 de Abril del mismo año para prestar servicio como fogonero.
 Autorizado en 6 de Octubre de 1906 como maquinista para conducir trenes, continuando en este servicio hasta 18 de Diciembre de 1907, en que se le expidió la correspondiente certificación.
 Ingeniero de los talleres de construcción de máquinas de Planas, Flaquer y Compañía de Barcelona durante tres años y nueve meses.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA CONSERVACION

Dirección general de Administración.

Vacantes los cargos de Contadores de fondos municipales de Gronollers (Barcelona), Sanlúcar de Barrameda, Alcalá de los Gazules (Cádiz), Torrelavega (Santander) y Zamora, se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general al aspirante que las deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referancia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circu-

lar del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.
 Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo, y diligencias de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID de 28 del mismo mes.
 Madrid 7 de Noviembre de 1908.—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

Africa.

Bahía de Lüderitz.—Proximidades de Port Robert.—Balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 307/1.745. Paris, 1908.

Núm. 913.—En la entrada de Port Robert, bahía de Lüderitz, se fondearon provisionalmente las siguientes boyas:

a) Una boya negra de hierro, con mira esférica negra, en 9 metros de agua, á 412 metros al S. 78º W. de la punta Sur de la isla Pinguin.
 b) Una boya negra de hierro, con mira esférica negra, en 9 metros de agua, á 220 metros al S. 57º W. de la misma punta.
 c) Una boya blanca, con mira esférica roja, en 10 metros de agua, á 835 metros al N. 6º W. de la baliza Lüderitz situada en la isla Hainisch. Esta boya se pintará más adelante de rojo.
 Se pasará por el Sur de las boyas negras y por el N. de la boya con mira roja.
 Situación aproximada de la baliza de Lüderitz: 26º 38' 15" S. y 21º 22' 08" E. (15º 09' 48" E. de Gw.)

Carta núm. 151 de la sección IV.
 Derrotero núm. 29, pág. 137.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Puerto de Cayo Hueso.—Canal principal.—Dragado de bajos.

Avis aux Navigateurs núm. 308/1.750. Paris, 1908.

Núm. 914.—a) El bajo en 7'5 metros de agua, situado á unos 75 metros al S. 20º W. de la baliza del Triángulo Este, quedó con 9 metros de agua encima en bajamar media.

b) El bajo en 7'2 metros de fondo, á unos 260 metros al N. 15º W. de la baliza del Triángulo Este, se dejó con 10'5 metros de agua en bajamar media.

c) El bajo en 5'1 metros de fondo, á unos 800 metros al N. 4º 30' W. de la baliza antes citada, quedó con 9 metros de agua en bajamar media.

d) El bajo en 6'5 metros de agua, á unos 1.200 metros al N. 24º W. de la baliza citada, se dragó á 10'5 de fondo en bajamar media. (Avisos números 165 y 255 de 1908).

Carta núm. 539 y plano núm. 496 de la sección IX.
 Derroteros números 7 y 8, fascicula 1.ª, pág. 21.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula é islas Baleares durante el mes de Septiembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

Clase.	BUQUE		FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
	NOMBRE	Tonelaje.									
Vapor...	Ambatiellos.....	997	Núm. 117...	Theodosia..	Málaga.....	25 Mayo....	389	200.000	200.000	200.000	>
Idem....	María (T.º del Trougate).....	1.800	Idem.....	Buenos Aires	Gijón.....	7 idem.....	T.º 57	135.533	135.533	135.533	>
								335.533	335.533	335.533	

CEBADA

Vapor...	Rosario.....	351	10 Sept....	Mazagán....	Huelva.....	18 Sept....	723	100.000	100.000	98.750	>
Lancha..	Ana.....	11	14 idem....	Gibraltar..	Algeciras...	14 idem....	1.822	13.860	13.720	13.720	>
Idem....	Catalina.....	11	14 idem....	Idem.....	Idem.....	14 idem....	1.824	15.840	15.680	15.680	>
Idem....	1.º de Mayo.....	11	14 idem....	Idem.....	Idem.....	14 idem....	1.825	19.800	19.600	19.600	>
								149.500	149.000	147.750	

CENTENO

Vapor...	Theseus.....	592	Núm. 127...	Amberes...	Gijón.....	7 Sept....	119	192.280	192.250	192.184	>
----------	--------------	-----	-------------	------------	------------	------------	-----	---------	---------	---------	---

MAIZ

Vapor...	P. de Satrustegui.....	2.718	1 Agosto...	Buenos Aires	Barcelona...	22 Agosto...	1.048	207.000	203.780	196.476	>
Idem....	Argentino.....	2.206	25 Julio....	Idem.....	Idem.....	25 idem....	1.063	1.248.000	1.228.859	1.170.422	>
Idem....	Brasileño.....	2.027	4 Agosto...	Idem.....	Idem.....	14 Sept....	1.145	1.000.020	990.797	978.599	>
Idem....	Cádiz.....	3.667	8 idem....	Idem.....	Idem.....	17 idem....	1.164	825.000	823.054	821.654	>
Idem....	Cecilia.....	775	Núm. 350...	Liverpool..	Avilés.....	17 idem....	52	43.500	43.500	44.000	>
Idem....	Yoshepa Antoni.....	98	>	San Nicolás.	Ribadesella..	24 Agosto...	T.º 6	200.000	200.000	198.172	>
Idem....	Joven Aurelia.....	54	>	Idem.....	Idem.....	26 idem....	T.º 7	93.281	93.281	93.462	>
Idem....	Trevethoe.....	1.573	21 Agosto...	Sulina.....	Idem.....	16 Sept....	151	1.450.000	1.450.000	1.401.110	>
Idem....	Lender Gander.....	993	12 Sept....	Marsella...	Valencia....	15 idem....	836	7.000	6.930	6.930	>
Idem....	Leonora.....	1.386	29 Agosto...	Liverpool..	Coruña.....	4 idem....	386	5.000	5.000	5.000	>
Idem....	Brasileño.....	2.028	12 idem....	Buenos Aires	Vigo.....	7 idem....	603	500.000	500.000	486.286	>
Idem....	Trevethoe.....	1.573	21 idem....	Sulina.....	Santander..	7 idem....	542	1.450.000	1.450.000	1.467.257	>
Idem....	Macarena.....	669	2 Sept....	Marsella...	Alicante....	9 idem....	388	14.300	14.157	14.157	>
Idem....	Torre del Oro.....	819	9 idem....	Idem.....	Idem.....	15 idem....	394	1.500	1.485	1.485	>
Idem....	Gabriel Rius.....	382	5 idem....	Idem.....	Denia.....	17 idem....	82	98.000	96.725	97.155	>
Idem....	Bellver.....	788	8 idem....	Idem.....	Palma.....	10 idem....	104	23.700	23.700	23.463	>
Jabeque.	Corazón de Jesús.....	42	Sin fecha...	Idem.....	Idem.....	22 idem....	115	10.000	10.000	9.900	>
Vapor...	Bellver.....	788	21 Sept....	Idem.....	Idem.....	21 idem....	117	20.000	20.000	19.800	>
Idem....	Aznalfrache.....	746	19 Agosto...	Idem.....	Cartagena..	26 Agosto...	425	4.976	4.926	4.903	>
Idem....	Ville de Tunis.....	1.071	5 Sept....	Idem.....	Idem.....	8 Sept....	443	2.500	2.475	2.475	>
Idem....	Torre del Oro.....	819	9 idem....	Idem.....	Idem.....	16 idem....	457	4.000	3.960	3.960	>
Idem....	Ciévana.....	821	16 idem....	Idem.....	Idem.....	24 idem....	469	2.500	2.475	2.475	>
Idem....	Beliá.....	773	25 Agosto...	Amberes...	Bilbao.....	30 Agosto...	1.151	90.000	90.000	88.650	>
Idem....	Cockerill.....	1.531	4 Sept....	Idem.....	Idem.....	9 Sept....	1.193	50.000	50.000	49.250	>
Idem....	Theseus.....	592	10 idem....	Idem.....	Idem.....	15 idem....	1.232	30.000	30.000	29.550	>
Idem....	P. Elisabet.....	1.540	11 idem....	Idem.....	Idem.....	16 idem....	1.237	10.000	10.000	9.850	>
Idem....	Helios.....	1.268	17 idem....	Idem.....	Idem.....	22 idem....	1.268	30.000	30.000	29.550	>
								7.420.257	7.385.104	7.255.941	

Madrid 26 de Octubre de 1908.—El Director general, José Valdés.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Octubre último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Filiberto Abelardo Diaz y Donderis.....	Interventor de Hacienda de Toledo.....	6.500	Jubilado.....	6.500	A su instancia, por exceder de la edad re-
Pablo de Fuenmayor y Sánchez Torres.....	Idem id. de Burgos.....	6.500	Interventor de Hacienda de Toledo.....	6.500	giamenaria.
José de Goicoechea y Primo de Rivera.....	Delegado especial de Hacienda de Vizcaya.....	6.500	Idem id. de Burgos.....	6.500	Por conveniencia del servicio.
Urbano Mendavia y Genuza.....	Interventor de Hacienda de Jaén.....	6.000	Delegado especial de Hacienda de Vizcaya.....	6.500	Idem.
Emilio Linares Rivas y Astray.....	Excedente.....	6.000	Interventor de Hacienda de Jaén.....	6.000	Art. 6.º
Anselmo Guerra del Arroyo.....	Intervención central.....	6.000	Arrendamiento de Tabacos.....	6.000	Idem 9.º
Ricardo Cisneros y Guillén.....	Arrendamiento de Tabacos.....	6.000	Intervención central.....	6.000	Por conveniencia del servicio.
Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera.....	Subinspector en la Subsecretaría.....	6.000	Intervención general.....	6.000	Idem.
Carlos Viera de Abreu.....	Intervención general.....	6.000	Subinspector en la Subsecretaría.....	6.000	Idem.
Esteban Benito Pérez.....	Interventor de Hacienda de Pontevedra.....	6.000	Interventor de Hacienda de Palencia.....	6.000	Idem.
Eduardo de Iliana y Sánchez de Vargas.....	Idem id. de Palencia (electo).....	6.000	Idem id. de Pontevedra.....	6.000	Idem.
Francisco López de Alcazar.....	Idem id. de Cáceres.....	6.000	Jubilado.....	6.000	A su instancia, por exceder de la edad re-
Ricardo Cisneros y Guillén.....	Intervención central.....	6.000	Interventor de Hacienda de Cáceres.....	6.000	giamenaria.
Enrique Vidal y Bobo.....	Tesoro de Hacienda de Oviedo.....	5.000	Intervención central.....	6.000	Por conveniencia del servicio.
Baldomero Sáenz Ramirez.....	Inspector provincial de Hacienda de Alicante.....	5.000	Cesante.....	6.000	Art. 6.º
Bermudo Meléndez Conelo.....	Intervención de Hacienda de Toledo.....	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Alicante.....	5.000	Turno 1.º
Pedro Antonio Sánchez Maio.....	Cesante.....	4.000	Tesoro de Hacienda de Oviedo.....	5.000	Idem 2.º
Buenaventura Pla y Santos.....	Administrador de Hacienda de Segovia.....	4.000	Interventor de Hacienda de Avila.....	5.000	Idem 3.º
Casildo Rodríguez y Muñoz.....	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.....	4.000	Excedente.....	4.000	Art. 9.º
Rafael Cabrera y Romero.....	Idem id. de Orense.....	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.....	4.000	A su instancia.
Pedro del Río y López.....	Administrador de Hacienda de Lugo (electo).....	4.000	Tesoro de Hacienda de Huelva.....	4.000	Por conveniencia del servicio.
Santiago Laborda y López.....	Inspector provincial de Hacienda de Lugo.....	4.000	Administrador de Hacienda de Lugo.....	4.000	Turno 1.º
Gregorio Riestra y Sanz.....	Depositarío pagador de Hacienda de la Coruña.....	3.500	Inspector provincial de Hacienda de Orense.....	4.000	Idem 2.º
Alfonso Bilbao y Sevilla.....	Cesante.....	3.500	Administrador de Hacienda de Segovia.....	4.000	Idem 3.º
Carlos Andrés Castel.....	Administración de Hacienda de Valladolid.....	3.500	Intervención de Hacienda de Toledo.....	4.000	Idem 1.º
Luis Sáinz y Fernandez de la Sopa.....	Idem id. de Valencia.....	3.500	Excedente.....	3.500	Art. 9.º
José Yandola y Ormaechea.....	Recaudador de la Renta del alcohol de Jerez de la Frontera.....	3.500	Dirección de la Renta del alcohol de Jerez de la Frontera.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
Pedro Castro y Arizcun.....	Alcaide de la Aduana de Bilbao.....	3.500	Dirección general del Tesoro público.....	3.500	Idem 6.º
Luis Márquez Anglada.....	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	3.500	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	3.500	Idem 6.º
Valerio Pérez Avrial.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	3.500	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	3.500	Idem.
Hipólito González Adriaensens.....	Dirección general del Tesoro público.....	3.500	Depositarío pagador de Hacienda de Granada.....	3.500	Art. 6.º
Margarito Domenech y Felgu.....	Excedente.....	3.500	Depositarío pagador de Tabacos.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
Jacobo Iglesias Vázquez.....	Arrendamiento de Tabacos.....	3.500	Depositarío pagador de Hacienda de Madrid.....	3.500	Turno 2.º
Amador Ossorio Ponte.....	Administración de Hacienda de la Coruña.....	3.500	Idem id. de la Coruña.....	3.500	A su instancia.
Juan Márquez de la Plata.....	Idem id. de Pontevedra.....	3.500	Depositarío pagador de Hacienda de Valladolid.....	3.500	Art. 6.º
Fernando Márquez de la Plata.....	Depositarío pagador de Hacienda de Sevilla.....	3.500	Cesante.....	3.500	Idem.
Pedro José Reza y Estévez.....	Intervención general.....	3.500	Depositarío pagador de Hacienda de Sevilla.....	3.500	Art. 9.º
Juan José Reza y Estévez.....	Excedente.....	3.000	Intervención de Hacienda de Teruel.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Aquilino Amatriain y Muro.....	Intervención de Hacienda de Orense.....	3.000	Administración de Hacienda de la Coruña.....	3.000	Idem.
Ramón Garcés de Marcella.....	Excedente.....	2.500	Intervención de Hacienda de Orense.....	3.000	Art. 9.º
Ezequiel Méndez y Gutiérrez.....	Idem.....	2.500	Alcaide de la Aduana de Bilbao.....	3.000	Idem 6.º
Ignacio Madán y Uriondo.....	Recaudador de la Aduana de Bilbao.....	3.000	Arrendamiento de Tabacos.....	3.000	A su instancia.
Juan Arribas y Zafio.....	Administración de Hacienda de Burgos (electo).....	3.000	Administración de Hacienda de Burgos.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Antonio Gutiérrez de Barcelona.....	Idem id. de Almería.....	3.000	Intervención general.....	3.000	Art. 9.º
Pedro Pros y Montaña.....	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	2.500	Intervención general.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Eraque Navarro Reverter y Gomis.....	Subsecretaría.....	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra.....	2.500	Idem 6.º
José Joaquín Torres Moreno.....	Excedente.....	2.500	Idem id. de Orense.....	2.500	Idem 9.º
Manuel Raimon Hernández.....	Idem.....	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel Fernández de los Ronderos y García.....	Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra.....	2.500	Depositarío pagador de Hacienda de Zamora.....	2.500	A su instancia.
Hilario Pérez Alonso Cuevillas.....	Depositarío pagador de Hacienda de Zamora.....	2.500	Recaudador de la Aduana de Bilbao.....	2.500	Idem.
Luciano Arredondo y Pérez Manzanar.....	Intervención de Hacienda de Orense.....	2.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	2.500	Art. 6.º
Manuel Jalón y Fernández.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	2.500	Administración de Hacienda de Orense (electo).....	2.500	Por conveniencia del servicio.
José Joaquín Torres y Moreno.....	Inspección provincial de Hacienda de Orense.....	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Orense.....	2.500	Idem.
Eurique del Pino de la Cruz.....	Recaudador de la Aduana de Córdoba.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Palencia.....	2.500	Idem.
Manuel Jalón y Fernández.....	Idem.....	2.500	Intervención general.....	2.000	Idem.
Agustín Ellices y León.....	Subsecretaría.....	2.000	Sección de Inspección.....	2.000	Idem.
Luis García Castaños.....	Idem.....	2.000	Subsecretaría.....	2.000	Idem.
Félix Giráldez y Fagúndez.....	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	2.000	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	2.000	Idem.
José González Aragón.....	Intervención general.....	2.000	Administrador Depositario especial de Hacienda de Mahón.....	2.000	A su instancia.
Jerónimo Massanet y Baltrán.....	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Ibiza.....	2.000	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Mahón.....	2.000	Idem.
Luis Moragues é Ibañeta.....	Administrador Depositario especial de Hacienda de Ibiza.....	2.000	Excedente.....	2.000	Art. 9.º
Manuel Pérez Alvarez.....	Negociado de la Renta del alcohol de la Aduana de Gijón.....	2.000	Negociado de la Renta del alcohol de la Aduana de Gijón.....	2.000	A su instancia.
Ramon Pérez y Flores Estrada.....	Intervención de Hacienda de Burgos.....	2.000	Intervención de Hacienda de Burgos.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Sebastián Alonso Gómez.....	Administración de Hacienda de Teruel (electo).....	2.000	Intervención de Hacienda de Burgos.....	2.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDO Ps tas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Tomás García Sánchez	Cesante de la categoría de Oficial de cuarta clase y Oficial de quinta de la Intervención de Hacienda de Gerona.	1.500	Administración de Hacienda de Teruel.	2.000	Turno 2.º
Serviliano Benavides Maurell	Intervención provincial de Hacienda de Granada.	1.500	Cobrador de la Renta del alcohol en Granada.	2.000	Art. 6.º
Gabriel Taylor Quintana	Idem id. de Santander.	1.500	Tesorería de Hacienda de Santander.	2.000	Idem
Andrés Troyano y Mellado	Administración de Hacienda de Orense	2.000	Idem id. de Ciudad Real.	2.000	A su instancia.
José Isidro Javier González Alcuero	Tesorería de Hacienda de Santander.	2.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.000	Idem
Luis Rodríguez Gil	Subsecretaría.	1.500	Intervención de Hacienda de Cáceres.	2.000	Turno 3.º
Aurilio del Palacio y Pérez	Arrendamiento de la mina Arroyanos en Linares.	2.000	Cesante.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Manuel José Méndez y Fernández	Cobrador de la Renta del alcohol en Teruel.	2.000	Arrendamiento de la mina Arroyanos en Linares.	2.000	Idem
Juan Lacalle y Ruiz	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Teruel.	2.000	A su instancia.
Eduardo Otero Iglesias	Administración de Hacienda de Tarragona.	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia.	2.000	Art. 6.º
Casimiro Zurro y Palomar	Intervención de Hacienda de Valencia.	2.000	Administración de Hacienda de Tarragona.	2.000	A su instancia.
Marín Pou y Moreno	Administración de Hacienda de Sevilla.	2.000	Tesorería de Hacienda de Palencia.	2.000	Idem
Juan C. Bol y Belver	Tesorería de Hacienda de Huelva.	2.000	Administración de Hacienda de Sevilla.	2.000	Idem
José García Calatayud	Idem id. de Santander (electo).	2.000	Tesorería de Hacienda de Huelva.	2.000	Idem
Andrés Troyano y Mellado	Intervención de Hacienda de Avila.	2.000	Excedente.	2.000	Art. 6.º
Francisco Font de Mora y Paris	Excedente.	2.000	Tesorería de Hacienda de Cáceres.	2.000	Idem 9.º
Juan Bol y Alcega	Administración de Hacienda de Gerona.	1.500	Idem id. de Santander.	2.000	Turno 1.º
Joé Morales Mogollón	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.500	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Mariano San Antonio Pérez	Excedente.	1.500	Excedente.	1.500	Art. 9.º
Fernando García San Juan	Administración de Hacienda de Baleares.	1.500	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.500	Idem
Paulo López Ruiz	Intervención de Hacienda de Baleares.	1.500	Excedente.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Francisco Martínez Gil	Idem.	1.500	Administración de Hacienda de Baleares.	1.500	Idem
Rafaela Gelaert y Marías	Bachiller en Artes y Ciencias.	1.250	Intervención de Hacienda de Baleares.	1.500	Art. 9.º
Agustín R. Quer y Wallis	Idem id. de Cuenca (electo).	1.500	Idem id. de Castellón.	1.500	Idem
Cristóbal del Mármol y Gil	Cesante.	1.500	Idem id. de Córdoba.	1.500	Turno 4.º
José Crespo Núñez	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Tesorería central.	1.500	Idem 1.º
José Blanca y Jimenez	Idem id. de Cuenca (electo).	1.500	Cesante.	1.500	A su instancia, por enfermo.
Juan Meno y Marra	Intervención de Hacienda de Burgos (electo).	1.500	Intervención de Hacienda de Cuenca.	1.500	Turno 2.º
Manuel González Parra	Administración de Hacienda de Orense.	1.500	Inspección provincial de Hacienda de Granada.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Alfredo Alvarez y Alvarez	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	1.250	Intervención de Hacienda de Burgos.	1.500	Idem
Seyero Goyanes Sánchez	Intervención de Hacienda de Sevilla (electo).	1.500	Administración de Hacienda de Orense.	1.500	Turno 3.º
Carlos Jauralde y Haro	Bachiller en Artes y Ciencias.	1.500	Excedente.	1.500	Art. 9.º
Tomás Andrade y Ojeda	Administración de Hacienda de Santander.	1.250	Intervención de Hacienda de Sevilla.	1.500	Turno 4.º
Vicente Peláez y Gauderillas	Intervención de Hacienda de Orense (electo).	1.500	Inspección provincial de Hacienda de Santander.	1.500	Idem 1.º
Nicolas Azara y Hespida	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Gerona.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Fernando García Regal	Arrendamiento de Tabacos	1.500	Idem id. de Orense.	1.500	Turno 2.º
Francisco Pérez Chirinos	Idem id.	1.250	Excedente.	1.500	Art. 9.º
Julio González Fegundez	Intervención general.	1.500	Arrendamiento de Tabacos	1.500	Turno 3.º
Juan Bautista Pout y Monchó	Bachiller en Artes y Ciencias.	1.250	Subsecretaría.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Paulo Chevostay y Anduga	Administración de Hacienda de Sevilla.	1.250	Intervención general.	1.500	Turno 4.º
Joé Baez Méndez	Cesante.	1.250	Administración de Hacienda de Gerona.	1.500	Idem 1.º
Ciriaco Luis Saiz Matuzores	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	1.250	Idem id. de Pontevedra.	1.500	Idem 2.º
Manuel López Regueira	Idem id. de Valencia.	1.500	Idem id. de Murcia.	1.500	Idem 3.º
Adolfo Peralta y Rapallo	Idem id. de Murcia.	1.500	Idem id. de Valencia.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Alfonso María Pérez y Alcalá del Olmo					Idem.

Madrid 4 de Noviembre de 1908. — El Subsecretario, Andrade.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Agosto último, el día 28 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Dirección de este Establecimiento, sito en el cuartel de los Dosks (calle del Pacifico), una subasta pública con objeto de adquirir 91.200 metros de lienzo para sábanas y 21.160 metros de igual tela para fundas de cabezal para el servicio del material de acuartelamiento, con estricta sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y a los pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad, los cuales se hallan de manifiesto en esta dependencia todos los días laborales desde las ocho hasta las trece.

Las proposiciones, extendidas en el papel timbrado correspondiente, se ajustarán en su relación al modelo que a continuación se inserta y serán firmadas por sus autores ó representantes con poder bastante, y deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal, del resguardo de garantía que proceda y del recibo de contribución que acredite la condición industrial del proponente.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—El Director, Norberto Viqueira.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, con cédula personal que exhibe, núm., antecedido del anuncio y pliegos de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de 91.200 metros de lienzo para sábanas y 21.160 para fundas de cabezal del servicio de acuartelamiento, se comprometo a suministrarlos al precio de pesetas céntimos (en letra) el metro cuadrado de lienzo para sábanas, y a pesetas céntimos (en letra) el de fundas.

(Fecha y firma del proponente.) S-353

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente y proyecto tramitado en esta Administración civil, a instancia de D. Juan de Iriondo, vecino de Ondárroa, que solicita de este Ministerio autorización para aprovechar terrenos marismosos en la margen izquierda de la ría de Ondárroa, con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis de Camiña en Abril de 1905, con destino a construcción de talleres, almacenes, habitaciones e lavadero de lanchas de pesca:

Resultando que el expediente ha sido instruido con arreglo a las prescripciones de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 y a la de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1890, contra cuya petición formularon oposición durante el período informativo D. José Asía, por entender se le perjudicaba en una servidumbre de agua potable; el Alcalde de Ondárroa y la Cofradía de Mariscales de esta villa, por estimar que el terreno objeto de la concesión es necesario para las embarcaciones que no están en servicio activo; las oposiciones fueron refutadas por el peritaje, conceptuando que las de lesionar intereses locales se beneficiaban con los de la concesión. También se presentó instancia por D. José Joaquín Elizaguirre solicitando que siendo marismosos los terrenos que tratan de ocuparse fueran sacados a subasta pública:

Resultando que el expediente ha sido informado por todas las entidades llamadas a intervenir, y por la Sección 2.ª del Consejo de Obras públicas, la que informa en sentido de que puede otorgarse la autorización solicitada, siempre que el concesionario se adapte al informe y plano de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia de 13 de Agosto de 1907, previa la aprobación por esta Superioridad del proyecto reformado, ya adaptado al expresado informe:

Considerando que las oposiciones formuladas dejaron de tener fundamento con la aprobación del proyecto reformado, reduciendo la superficie pretendida a 1.603,12 metros cuadrados de terreno representado en el plano que acompaña al informe de la Jefatura:

Considerando que los terrenos objeto de la concesión no son marismosos y se hallan comprendidos en la zona marítima terrestre a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la ley de Puertos, y por tanto, no pueden ser subastados;

De conformidad con la casi totalidad de los informes emitidos, y con lo propuesto por la Sección 3.ª del Consejo de Obras públicas y esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se conceda a D. Juan de Iriondo la autorización solicitada, con sujeción al artículo 50 de la ley de Puertos vigente, siempre que por el concesionario sean aceptadas las prescripciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Juan de Iriondo para aprovechar 1.603,12 metros cuadrados de terreno en la zona marítima terrestre sito en la margen izquierda de la ría de Ondárroa, aguas arriba del puente de la carretera de Ondárroa a Motrico, que cruza dicha ría, con destino a construcción de viviendas, talleres y almacenes, siempre que por el concesionario se presente el correspondiente proyecto reformado en el plazo de tres meses, adaptado al informe y plano de la Jefatura de Obras públicas de 13 de Agosto de 1907, requisito indispensable para dar principio a las obras.

2.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al plano suscrito por el Ingeniero D. Juan Elizaguirre, por lo que afectan a su situación, y con arreglo al proyecto firmado por D. Luis Camiña por lo que afecta a su construcción, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas ó del facultativo subalterno en quien delegue, que las replanteará, levantando acta por triplicado para someterlas a la aprobación de la Superioridad. De estos tres ejemplares uno quedará en la Dirección general de Obras públicas, al segundo se entregará al concesionario, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª Antes de dar principio a las obras deberá el concesionario depositar en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en su sucursal de Vizcaya, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la cantidad de 574,35 pesetas, a que asciende el presupuesto general de las obras presentado. Dicha fianza será devuelta al concesionario terminadas que sean las obras y aprobada el acta de recepción definitiva.

5.ª Terminadas las obras, se procederá por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó facultativo subalterno en quien delegue al reconocimiento y recepción de las mismas, y si de la confrontación resultaren estar en buen estado y con arreglo

á las cláusulas de esta inserción, procederá á levantar el acta correspondiente por triplicado. A estos tres ejemplares se les dará el mismo destino que á los ejemplares del acta de replanteo, conforme á lo consignado en la cláusula 2.ª de esta concesión.

6.ª Esta concesión se otorga á título precario, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y á la especial de Puertos de 7 de Marzo de 1890, siéndole aplicable el Reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo, aprobado por Real decreto de 20 de Junio de 1902, así como cuantas disposiciones de carácter general puedan dictarse en lo sucesivo acerca de la materia de que se trata.

7.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas ó de las que de ellas se derivan dará lugar á la caducidad, y llegado este caso, se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

Lejos de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por la Compañía del Tranvía urbano de Bilbao en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en Bilbao, dividido en dos secciones: 1.ª Enlaza en la calle de Fernández del Campo con las vías existentes; sigue por la plaza de Arriquirar y Alameda de Recalde hasta su encuentro con la calle de Lersundi. 2.ª Enlaza con la Gran Vía de López de Haro con las vías existentes, recorre la Alameda de Mazarredo hasta el cruce con la calle de Heros y ramal á la plaza del Mercado por la calle de Oruet; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publican, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Servicio Central Hidráulico.

Importa: Vista la necesidad de atender con urgencia al estudio de las obras de defensa de las poblaciones ribereñas del río Segura-Pallaresa, trabajo que se ha de realizar en parte en unión de los de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lérida en cuanto se refiera á varios trayectos de la carretera de Balaguer á la frontera francesa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con esta Dirección general, de conformidad con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien disponer que se aumente la consignación de indemnizaciones de la División hidráulica del Ebro en la cantidad de 3.000 pesetas, destinando á dicho efecto aquella cantidad del remanente disponible del crédito del capítulo 9.º, art. 8.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio; debiendo prevenirse al Ingeniero Jefe de la División que este aumento se destina exclusivamente al estudio de las citadas obras de defensa.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1908.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección 2.ª de la carretera de Hellín á Ballestaro, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 184.799'51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.250 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección 2.ª de la carretera de Hellín á Ballestaro, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—154

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Villarrobledo á la Ossa de Montiel, en la carretera de Villarrobledo á la de Almagro á Alcazar, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 209.303'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Villarrobledo á la Ossa de Montiel, en la carretera de Villarrobledo á la de Almagro á Alcazar, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—155

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alicante á la de Orihuela á la de Torrevieja á Baisicas, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 106.744'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.350 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Alicante á la de Orihuela á la de Torrevieja á Baisicas, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—156

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 8.º de la carretera de Venta del Obispo á Cabrerols, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 302.354'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo,

y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 8.º de la carretera de Venta del Obispo á Cabrerols, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—157

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Higuera la Real á Encinasola, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 70.493'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Higuera la Real á Encinasola, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—158

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Briviesca á Cerezo de Riotón, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 232.219'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Briviesca á Cerezo de Riotón, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—159

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Morella a Alcorisa, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 87.948'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.400 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Morella a Alcorisa, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—160

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 3.º de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 120.906'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.050 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, trozo 3.º, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—161

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º (ramal al puente de la Selva) de la carretera denominada de la de Basalú a Rosas a Cadaqués, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 403.807'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de

Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º (ramal al puente de la Selva) de la carretera denominada de la de Basalú a Rosas a Cadaqués, provincia de Gerona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—162

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente-baden sobre el río Fluviá, correspondiente a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 91.909'01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente-baden sobre el río Fluviá, correspondiente a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Gerona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—163

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Baltanás a la de Carrión a Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 122.340'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.150 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Baltanás a la de Carrión a Lerma,

provincia de Palencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—164

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Sancalle a Lumbrales, carretera de Fermoselle a Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 117.083'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Sancalle a Lumbrales, carretera de Fermoselle a Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—165

Canal de Isabel II.

Comisaría Regia.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 153 del libro B. a., importante 32 hectolitros (equivalentes a un real fontanero), expedida a favor de D. Serapio Díez y Sánchez por la Dirección del Canal de Isabel II, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, 3; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra al interesado en su equivalencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de Toca. X—516

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Tribunal de oposiciones a Escuelas superiores de niñas, dotadas con menos de 2.000 pesetas.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la sala de los Sres. Catedráticos de esta Universidad, dando comienzo los mismos a las once en punto del día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a cuyo fin se convoca a todas las aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA de 27 de Abril último.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Universidad ocho días antes de dar comienzo a los ejercicios.

Las opositoras que dejen de concurrir en el día y hora que se les señala no podrán tomar parte en los actos, así como aquellas otras que, al dar comienzo a los mismos, no hayan completado su documentación.

Granada 3 de Noviembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Santiago Hita. P—747

Distrito universitario de Valencia.

Tribunal de oposiciones a Escuelas elementales de niñas y párvulos con 825 pesetas de dotación, correspondientes a este distrito universitario, y anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de los días 28 de Enero y 5 de Febrero últimos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se convoca a las señoras opositoras a las Escuelas del citado sueldo para que se presenten el día 28 del mes actual, a las nueve de la mañana, en el salón de actos de esta Universidad para dar comienzo a los ejercicios de oposición, en cuyo acto habrán de entregar al Tribunal, las que ya no lo hubiesen verificado, los documentos justificativos de su aptitud legal para ser admitidas a los ejercicios.

A la media hora de haber incurrido en falta serán excluidas las opositoras que no se presenten en el lugar, día y hora citados, ni aleguen en debida forma causa que, a juicio del Tribunal, sea bastante a justificar su ausencia.

El cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios estará de manifiesto ocho días antes de dar comienzo a éstos.

Valencia 6 de Noviembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, José Sanz Aparisi. P—746

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Jaén.

Habiendo podido observar en el anuncio de subasta de los derechos de consumos de esta capital, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 303, del día 29 de Octubre próximo pasado, que la forma en que está redactado puede dar lugar a dudas, se reproduce, una vez subsanados dichos errores.

D. Manuel Suca Escalona, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 de Septiembre del año de la fecha, ha acordado se anuncie a subasta, y por término de tres años, que darán principio en 1.º de Enero de 1909 y terminarán en 31 de Diciembre de 1911, la recaudación de los impuestos de consumos de esta capital, bajo el tipo de 46.869 pesetas 59 céntimos anuales por encabezamiento para el Tesoro, incluidos los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal, y 209.737 pesetas 38 céntimos por recargos municipales del 120 y 150 por 100, y en compensación de la especie vinos, exceptuados los alcoholes, vinos y sal, y 34.364 pesetas 20 céntimos por alcoholes, aguardientes y licores, que forman un total de 290.971 pesetas 17 céntimos por cada anualidad.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Excmo. Ayuntamiento de doce a trece del día que haga treinta al siguiente de la publicación de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo inserta.

La licitación se verificará por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones serán unipersonales y se formularán en papel de la clase II.ª, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... , domiciliado en ... , según justifica la cédula personal que acompaña. Enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arriendo de la cobranza del impuesto autorizado sobre las especies tarifadas que se tienen al consumo en la ciudad de Jaén y su término municipal durante los tres años inmediatos, ó sea desde 1.º de Enero de 1909 a 31 de Diciembre de 1911, se obliga, aceptando las cláusulas establecidas en dicho pliego de condiciones, a realizar este servicio en el tiempo que comprende el contrato, por la suma de ... (tantas pesetas, consignando en letra la cifra que ofrezca por cada anualidad, que ingresará en la forma que determina el mencionado pliego de condiciones).

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones y presupuestos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta el día de la subasta, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en ella.

Jaén 7 de Noviembre de 1908.—Manuel Suca.—Por su mandado, el Secretario, Luis Balgueras. S—125

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Diego Medina Sánchez, hijo de Diego y de Josefa, de veintiocho años de edad, de estado casado, natural de Bornos, partido de Arcos, provincia de Cádiz, vecino que fué de Bornos, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a cumplir la condena impuesta en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de contrabando; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado reatado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 28 de Octubre de 1908.—Enrique Rodríguez.—P. H., Eduardo González. JO—3151

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el individuo que tiró una piedra al tren que conducía militares el día 26 de Febrero último, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos a 30 de Julio de 1908.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—3189

CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Emplaza a Emilio, Secundino, Benigno y Avelino Vázquez

Gómez, hijos y herederos de D. Gumersindo Vázquez González, vecino que fué de Mudelos, en este Municipio, solteros y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Bernardo Castro, a nombre de José Lorenzo Fernández, vecino de San Lorenzo de Verga, contra los hijos y herederos del D. Gumersindo, sobre consignación que hoy se hace de la cantidad que a los demandados corresponde percibir del plazo de 1.500 pesetas, por virtud del contrato de permuta celebrado entre el José Lorenzo y el D. Gumersindo Vázquez, y sobre que dicha consignación se declara bien hecha, los gastos de ella y su anuncio de cuenta de los demandados, y se consigne por escritura pública el expresado contrato de permuta; pues así lo acordó el señor Don Adolfo Ramos Pérez, Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en dichos autos.

Carballino 14 de Agosto de 1908.—P. D., José Lamas. X—517

CARTAGENA

D. Manuel Garrido e Ibañez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Calvo se instruye sumario por el delito de hurto de ropa y otros efectos, propiedad de José Renda Julio, contra Carmen García Tomás, de unos treinta y dos años de edad, de estado viuda, con dos hijos, uno de catorce años y otra de ocho, natural de Espinardo de Murcia, hija de José García Sabater y de Encarnación Tomás Sánchez, vecina que fué de esta ciudad de Cartagena, en la calle Muralla del Mar, núm. 37, hoy en ignorado paradero, he acordado expedir la presente requisitoria para la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que la resultan en dicha causa se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 29 de Octubre de 1908.—Manuel Garrido e Ibañez.—El actuario, José Calvo. JO—3190

CIEZA

El Sr. D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido, por auto dictado en este día ha declarado concluido el sumario que en este Juzgado se instruye sobre paricidio frustrado contra José Bernal Soriano, alias Sartero, acordando por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, se notifique a dicho procesado, emplazándole para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que designará en el acto del emplazamiento; apercibiéndole que si no lo verifica se le designarán los que se encuentran de turno.

Cieza 29 de Octubre de 1908.—Domingo García Marín. JO—3191

COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Francisco Fortes Rivas, natural de Alhaurin el Grande, vecino de esta villa, casado y de edad de veintinueve años, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Coín a 28 de Octubre de 1908.—Federico Freuller.—El Escribano, Antonio Bonilla. JO—3192

CORDOBA

D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a la persona que se crea dueña de tres ovejas cuyas señas a continuación se expresan, las cuales fueron arrolladas y muertas por el tren 41 el día 13 de Septiembre último en el kilómetro 89'300 de la línea de Ecija, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 26 de Octubre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Rafael Pallitero.

Señas de las ovejas.

Tres ovejas grandes blancas, dos de ellas con las dos orejas rasgadas y en la oreja derecha una mosca, y la otra oveja en ambas orejas una mosca. JO—3193

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García y Acosta para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva y demás diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un reloj, cadena y 5 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, que es de veintidós años, hijo de José y de Josefa, soltero, natural de Purchena, vecino de Cantoria, de oficio tonelero, el que, caso de ser

habido, será puesto en la prisión preventiva de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba a 28 de Octubre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodoro Fernández. JO—3152

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de un hombre de estatura mediana, delgado, con una blusa azul suelta, de unos cuarenta y cinco años, sombrero negro ancho, paño ó oscuro, el cual sustrajo la noche del 24 del actual, de la puerta de la casa de la Sra. Duquesa de Hornachuelos, situada en la calle Aaga de Saavedra, núm. 4, una barra pequeña, pelo pardo claro, con dos mataduras grandes, una en la cebra y otra en los riñones, cerrada, ignorándose si tiene ó no hierro, y en el caso de ser habido lo constituyan detenido en la cárcel de este partido, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba a 29 de Octubre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3194

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción accidental de la Coruña y su partido.

Por la presente llama y emplaza a Manuel Iglesias Méndez para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser oído en causa por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, por el delito, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que dicho sujeto es de las siguientes señas:

Manuel Iglesias Méndez, de quince años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de Coruña, de estatura regular, ojos, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, y viste pantalón negro, chaqueta clara, boina y alpargatas.

Dada en la Coruña a 28 de Octubre de 1908.—Salvador Golpe.—El Escribano, Florencio Urioste. JO—3195

CHIVA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Doctor en Derecho y Filosofía y Letras, Caballero de la Orden militar del Santo Sepulcro y de las de San Juan, San Sebastián y Guillermo, Medallas de plata de la Cruz Roja, Palmas de Honor de Francia y Centenario de los Sitios de Zaragoza y Juez de primera instancia y su partido.

En virtud del presente edicto se anuncia por primera vez que en expediente promovido en este Juzgado y Secretaría de gobierno del infrascripto por D. Ildefonso Antonio Artiz y Begueria, Registrador que fué de esta villa, con objeto de que se le devuelva la fianza que constituyó para responder de su gestión en el mencionado cargo, se ha acordado en providencia de hoy insertar este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia cada seis meses durante tres años, no expresándose los demás partidos en que dicho funcionario ha servido por referirse su solicitud únicamente a la fianza que corresponde al Registro de Chiva; y se cita también a los que tengan que deducir a tales efectos alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará a contarse desde el día de la inserción del presente en la GACETA.

Chiva 28 de Octubre de 1908.—Juan F. Loaysa.—Francisco Carvera. JO—3196

ECIJA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en la causa núm. 63 del año actual por hurto de caballerías, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su paradero cito, llamo y emplazo al conocido por Juan el Chato, que se dice es vecino de Córdoba, con el objeto de que comparezca ante este Juzgado para rendir indagatoria dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, y de mi parte les ruego y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que es gitano y conocido por Juan el Chato, siendo grueso, alto, moreno, de unos cuarenta a cuarenta y cinco años, algo chato y es tratante de caballerías, que será puesto en su caso a mi disposición, como detenido, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Ecija a 27 de Octubre de 1908.—Juan Moreno.—José Ferrándiz. JO—3153

FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de la ciudad de Ferrol.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Jesús Cazás Yáñez, de cuarenta y un años de edad, soltero, de oficio velero, vecino de la isla de San Vicente, conocida también por Insúa, del partido de Ortigueira, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, que es de las señas siguientes: estatura como un metro 58 centímetros, aspecto robusto, color moreno con tendencia al colorado, cara redonda, pelo y bigotes poblado bastante cano; viste traje oscuro y gorra de las llamadas japonesas, y al hablar no pronuncia claramente la última sílaba, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído acerca de los hechos que se le atribuyen en sumario que se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de aquel término le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y por estar decretada la detención del D. Jesús Cazás Yáñez, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que, por los medios de que disponen, se proceda a la busca y captura de aquél, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Ferrol a 24 de Octubre de 1908.—Benigno Sánchez.—De orden de S. S., José de la Torre. JO—3154

FUENTEOVEJUNA

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Francisco Muñoz Cáceres, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de los Biazquez, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Lalín. Cita á Ricardo Menoyo Ulla, vecino de San Esteban del Salto, en el Municipio de Rodero, de este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que comparezca el día 15 del entrante Diciembre, y hora de once de su mañana, a la sala audiencia de este Juzgado para asistir á la junta convocada en el juicio voluntario de testamentaría de la finca denominada de José Diéguez, vecino que fué de dicha parroquia del Salto, promovido por Juan Diéguez, de la misma vecindad, y Ramón García Buján, como representante legal de su esposa María Menoyo Diéguez, de Santa María de Argos, en el distrito municipal de Antas, del partido de Orense, con el fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal aludido, su custodia y conservación, y para el nombramiento de contadores y peritos que hayan de proceder á las operaciones divisorias del mentado caudal; previniéndole que de no comparecer y de no hacer uso de su derecho en forma le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Así lo acordó el Sr. D. Vicente Leopoldo Navarajo y Barquero, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 31 de Octubre último. La in 2 de Noviembre de 1908.—Nicasio Blanco. JC—121

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Escribanía penden los autos de juicio de calificación de mayor cuantía, á instancia de D. Juan de la Cruz Mendive y Villalobos, sobre cancelación de cargas, en cuyos autos se ha elevado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que, copiada á la letra, dicen así: «Encabezamiento de la sentencia.—Senterera.—En la villa de Madrid á 17 de Octubre de 1908, el Sr. D. Felipe Torres Morala, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante, D. Juan de la Cruz Mendive y Villalobos, mayor de edad, Abogado y vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Eduardo Morales Diaz y defendido por el Letrado D. Alberto Martínez Martín, y de la otra, como demandados, las personas ó Corporaciones que se crean con derecho á las cargas que después se mencionarán, las cuales se hallan en rebeldía, sobre extinción y cancelación de dichas cargas.

Parte dispositiva de la sentencia.—Vistas las disposiciones legales citadas, la ley 5.ª, título 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilación, el art. 134 de la Ley Hipotecaria y demás concordantes;

Fallo que estimando procedente la demanda deducida en estos autos, debo declarar y declaro extinguidos por prescripción las cargas que pesan sobre la casa que antes de su demolición para ensanche de la vía pública tenía fachada y entrada por la plaza del Progreso, bajo el núm. 12 moderno y antiguo, de la manzana 143, con vuelta á la calle del Duque de Alba, núm. 2, y son las siguientes:

Un débito de 285 reales á favor de D. Matías de Vintados, declarado por D. Juan Arnaiz y Doña Antonia Espino al enajenar la finca por escritura de 5 de Enero de 1747.

Otro débito en iguales condiciones que el anterior, y declarado en la propia escritura, de 312 reales 20 maravedises, legados á D. Ignacio Mendia.

Un censo de 350 ducados de principal, perteneciente al convento de Santa Clara, de Alcalá de Henares, que según la escritura de venta judicial de 10 de Diciembre de 1694, ante el Escribano de número D. Isidro de la Fuente, no tuvo cabimiento dicho censo, y el aplazamiento de pago de la cantidad de 24.607 reales 4 maravedises, de parte del precio de venta de la propia finca ya mencionada, otorgada en escritura pública de 30 de Diciembre de 1783, por el apoderado de Doña María Escalástica de Barsejas, viuda de D. Angel Minguet, obrando como madre y tutora de D. Angel y D. Cayetano Miguet y Barsejas, á favor de las memorias fundadas por D. Juan de Vargas Megía, los cuales se obligaron á pagar dicha cantidad parcial, aplazada de 8 á 10.000 reales cada año con intereses de 2 y medio por 100 anual.

En su consecuencia, á fin de que pueda tener lugar la cancelación de dichos gravámenes, que aparece hecha en el Registro de la propiedad del Mediodía de esta Corte, una vez firme y ejecutoria esta sentencia, con la relación é insertos necesarios, librese el conducente mandamiento por duplicado al expresado Registro.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en autos por la rebeldía de los demandados, se hará notoria por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de este Juzgado de esta capital, é insertarán en los periódicos oficiales de la misma, GACETA, Boletín y Diario de Avisos, en el modo y forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Torres.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscriba, estando celebrando audiencia pública, en Madrid á 17 de Octubre de 1908, de que yo el infrascrito Escribano doy fe.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA, Boletín y Diario de Avisos á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía, excojo el presente en Madrid á 3 de Noviembre de 1908.—V.º B.º.—Felipe Torres.—El Escribano, ante mí, Licenciado Rafael de Pando. X—519

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en los autos de testamentaría de Doña Ana Gbert, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta, bajo el tipo de

162.000 pesetas, la casa núm. 5 duplicado de la calle de Colmenares de esta Corte, para cuyo acto se señala el día 3 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Cores.—El Escribano, Anselm Valdes. X—521

NOVELDA

D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en méritos de las diligencias de prevención de abintestato promovidas de oficio por defunción de D. Modesto Monterde Molina, hijo de Don Nicolás y de Doña Petra, natural de Mosqueruela, partido de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, de treinta y cuatro años de edad, del comercio, casado, el parecer, con Doña Josefina Guzmán Dacobo, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 28 de Septiembre último en la casa núm. 16 de la calle de Marcader de esta población; y en virtud de la facultad que me confiere el párrafo 2.º del art. 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con derecho á la herencia del finado para que comparezcan ante este Juzgado, con los documentos que acrediten su derecho, á deducirlo en el término de noventa días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Novelda á 31 de Octubre de 1908.—Adolfo Ortiz Casado.—De su orden, Francisco Canicio. JC—119

PALENCIA

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Ramón Mozo García, vecino que fué de Grijoeta, donde falleció el día 27 de Febrero del año actual, comparezcan á reclamarlos ante este Juzgado dentro del término de veinte días hábiles, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; habiendo comparecido á reclamar dicha herencia su viuda Doña Carmen Oca Antolínez; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia á 5 de Noviembre de 1908.—Antonio Abella.—El Escribano, Marcial Fernández Salemón. X—524

PUEBLA DE SANABRIA

D. Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber que para hacer pago á D. Celestino Requejo Rodríguez, del comercio de esta villa, de un crédito hipotecario por valor de 11.445 pesetas, intereses de éstas de los últimos cinco años, á razón de un 18 por 100 anual, y costas causadas y que se causen en el juicio ejecutivo que á su instancia se tramita, representado por el Procurador Panero Mielgo, contra Modesta Otero Ramos y Sabina Parra Ramos, en concepto de herederas abintestato de D. Fidel Ramos Fernández, cuya herencia tienen aceptada á beneficio de inventario, se embargaron, como de la propiedad de dichas ejecutadas, los bienes que á continuación se dirán, los cuales antes pertenecían al Sr. Ramos, y se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 del próximo mes de Diciembre, dando principio á las diez de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el valor en que han sido tasados:

1.º Un terreno de cabida 6 hectáreas, término jurisdiccional de Ribadela, Ayuntamiento de Galende, al sitio de las Bouzas; linda al Naciente con término de Galende, al sitio llamado el Reconcio; Norte con el Lago; Poniente con monte de Ribadela, en el sitio llamado Piedra del Escalón, y al Mediodía con camino que va desde Ribadela al Cañal. Cuyo terreno forma la figura de una pera, si fuese completamente plana, y en él están construidos:

Una galería de baños, con su dependencia, que ocupa una extensión superficial de 73 metros 83 centímetros cuadrados.

Una casa hospedería, con capilla, y como adyacentes cuadra y casa horno, que ocupan una extensión superficial: la hospedería, de 378 metros 40 centímetros; la cuadra, 75 metros 60 centímetros, y el horreo, 22 metros 80 centímetros cuadrados.

Un prado en el punto denominado Reconcio, de 6 áreas 60 centiáreas, poco más ó menos.

Otra finca titulada El Cercado, con pared de piedra, compuesto de terreno de labor, pradería y matorral de roble, siendo su cabida aproximada la de 80 áreas 20 centiáreas.

Una huerta, cercada de pared de piedra, de unas 12 áreas 36 centiáreas.

Un solar, cercado de pared de piedra, de unos 6 metros cuadrados, con su puerta de madera.

Manantial de aguas sulfuroso-medicinales, depósito de las mismas, caldera para su calefacción, pilas y demás, adosado á expresadas fincas, aprovechamiento de dichas aguas y arbolado, comprendido dentro del diámetro del expresado terreno, tasado todo en 62.500 pesetas.

2.º Una tierra, en término de Peque, al sitio del Oterino, de 4 áreas 40 centiáreas; linda al Naciente otra de Francisca Otero; Mediodía, Poniente y Norte fincas de particulares; tasada en 50 pesetas.

3.º Otra donde llaman Cruz de los Vecillos, en el mismo término, de 6 áreas 70 centiáreas; linda al Este otra de Juan Llamas; Sur camino de Mombuey; Oeste y Norte con fincas particulares; tasada en 100 pesetas.

4.º Otra á la puente de San Manuel, de 4 áreas 40 centiáreas; linda al Este caño de regadío; Sur otra de Vicente Camafreta; Oeste sodesa, y Norte otra de Ignacio Prieto; tasada en 100 pesetas.

5.º Otra á la Devesa, de 2 celemines, en igual término; linda al Naciente, Mediodía y Poniente fincas de particulares, y Norte otra de Julián Vidal; tasada en 150 pesetas.

6.º Otra á los Navales de las eras, en el propio término, de 13 áreas 20 centiáreas; linda al Este otra de Manuel de la Peña; Sur otra de Rafaela Martínez; Oeste otra de Nicolasa Ferrero, y Norte con fincas particulares; tasada en 200 pesetas.

7.º Otra en las Lagunas, de un área 3 centiáreas, en igual término; linda al Oeste, Este y Norte fincas de particulares, y Sur camino de Villaverde; tasada en 200 pesetas.

8.º Un prado, también en Peque, pago de Colaga de Zardón, cercado de pared de piedra, de dar 4 ó 5 carros de hierba; linda al Este con terreno del pago; Sur otro de Liborio Ferrero; Oeste con el río llamado de Peque, y Norte huerto de Félix Lozano; tasado en 2.500 pesetas.

9.º Una tierra, en el mismo término, al pago de los Maravases, de 6 áreas 60 centiáreas; linda al Este y Norte fincas particulares; Sur tierra de Claudio Rivera, y Oeste camino vecinal; tasada en 200 pesetas.

10. Un linar, en el sitio titulado Entrada de la Ribera, de dicho término, de 30 áreas 90 centiáreas; linda al Este y Norte camino vecinal; Sur fincas de particulares, y Oeste otra de Julián Vidal; tasado en 1.000 pesetas.

Se advierte á los que deseen tomar parte en la subasta que tienen que sujetarse á las siguientes condiciones:

1.ª Consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor dado en tasación á los bienes que deseen pujar.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total de los bienes en la forma que van anunciados.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles ni está sujeta su falta, debiendo adquirirse el rematante á su costa.

4.ª Que pueden enterarse de las cargas á que están afectas por la certificación que obra en autos.

5.ª Que las fincas y demás comprendido bajo núm. 1.º de este edicto no podrán ser separados, sino todo en junto.

Dado en Puebla de Sanabria á 5 de Noviembre de 1908.—Enrique F. Alvarez.—Manuel Mato. X—518

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 59 del año 1907 por el delito de robo, entre otros, contra Carmen Gutiérrez Gómez, alias la Baratillera, se cita á una tal Catalina, casada con uno que le dicen el Chato, y que tiene una venta próxima á los alrededores de Pizaros, y á un tal Eduardo, conocido por el Niño, que se encontraba preso en la cárcel de Córdoba por robo de un reloj á un Escribano, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, Jaén y la de Córdoba, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 5 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—3416

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pasqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en autos de abintestato de oficio que penden en este Juzgado del finado D. José Lara y Méndez, hijo de José y de Jaquina, soltero, comerciante, de sesenta y seis años, natural de Lueca (Oviedo), y residente en esta ciudad, en la cual falleció el 3 de Julio del corriente año, por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de referido señor, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Oviedo y esta provincia, comparezcan á reclamarla; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastián á 4 de Noviembre de 1908.—José V. Pasqueira.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. JC—120

VALDEPEÑAS

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por defunción de D. Manuel Merlo-Córdova y López Tello, viudo, de sesenta años de edad, propietario y de esta naturaleza y vecindad, que en vida se nombró solamente Manuel Merlo y López, y que falleció en esta ciudad el día 30 de Abril del presente año, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, solicitando tal declaración sus hermanos de doble vínculo Doña María Juana, Doña Paulina, Doña Ana y Doña Angela Merlo-Córdova y López Tello, y su sobrina carnal Doña Vicenta Merlo-Córdova y García Rojo, hija de su otro difunto hermano Alfonso Merlo-Córdova y López Tello, todas mayores de edad y de esta vecindad.

Lo que se hace saber al público, llamando á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los que la han solicitado, para que se presenten á reclamarla en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Valdepeñas á 27 de Octubre de 1908.—V.º Pascual Calabria.—El Escribano, Manuel Recuero. X—523

Juzgados municipales.

ANTEQUERA

D. Juan Chacón Aguirre, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que habiéndose de proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, que se halla vacante, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente justificadas.

Antequera, 5 de Noviembre de 1908.—Juan Chacón.—Francisco L. de Gamarra. JO—3424

HUETE

D. Ignacio Carrillo Torres, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Huete.

Doyle que por providencia del 29 del pasado, D. Juan Antonio Oyarce y Fernández, Juez municipal de Huete, ha acordado celebrar para la celebración del juicio de faltas núm. 58 del año actual, procedente del sumario núm. 62 del presente año, instruido en el Juzgado de Huete contra Aniceto López Martínez, natural de ésta y de ignorado paradero, para que el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el convento de la Merced, á la celebración del juicio de faltas que se le sigue por amenazas y escándalo; advirtiéndole que de no comparecer en dicho acto las pruebas de que intente valerse, y de no comparecer se le celebrará el juicio en su rebeldía.

Y con el fin de que sirva de citación al denunciado, se inserta la anterior citación en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según está mandado.

Huete 5 de Noviembre de 1908.—V.º B.º.—Olarce.—Ignacio Carrillo Torres. JO—3427

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.868 de orden del año corriente por hurto de un reloj á Emilio Gómez López, alias el Abuelo, contra un sujeto apodado Mangarella, ignorándose las circunstancias de ambos, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en

atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Noviembre próximo, á las catorce horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. José Usera y Bugallal y D. Federico de Sancho Ferrando, el cual se halla sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los referidos Emilio Gómez, alias el Abuelo, y el Mangarella, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Juan Ayuso.—El Secretario, Licenciado Julián Fuentes. JO—3428

Jurisdicción de Guerra.

BALAGUER

D. José Sánchez Mediavilla, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ansentado de España el recluta Francisco Ricart Colomé, hijo de Francisco y de María, natural de Francia, vecindado en Lledós, Juzgado de Sort, oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estado soltero, estatura un metro 643 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región sigo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta plaza á fin de que sea oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

A fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Dada en Balaguer á 27 de Octubre de 1908.—El Capitán, Juez instructor, José Sánchez Mediavilla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ramón Bosch. JG—714

BARCELONA

D. Nicolás Majada Cantera, Capitán del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al artillero de este regimiento Juan Julián Lluna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero Juan Julián Lluna, natural de Albaida (Valencia), hijo de desconocidos, soltero, de veintidós años, de oficio jornalero, y de un 662 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Abarazanas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye con motivo de deserción cometida en el día 8 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido en cualquier tiempo, lo remitan á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Nicolás Majada. JG—631

D. Luis Monravá y Cortadellas, Comandante del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de este expediente, que se sigue contra el cabo del mismo regimiento José Gil Sánchez por no haberse incorporado de licencia cuatrimestral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo José Gil Sánchez, natural de Nuez, provincia de Zaragoza, hijo de Vicente y de Paula, soltero, de veinticuatro años de edad, estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, Girona y Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Abarazanas, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 21 de Octubre de 1908.—El Comandante, Juez instructor, Luis Monravá. JG—633

D. Luis Monravá y Cortadellas, Comandante del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo del mismo regimiento José Gil Sánchez por no haberse presentado terminada su licencia temporal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Gil y Paula Sánchez padres del cabo José Gil Sánchez, natural de Nuez (Zaragoza), y domiciliado en Girona, á sus hermanos ó parientes más próximos del encartado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, Girona y Barcelona, se presenten en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Abarazanas, de esta plaza, ó den cuenta de su domicilio, para declarar en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de los citados testigos, y caso de ser encontrados den cuenta á este Juzgado militar, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 22 de Octubre de 1908.—El Comandante, Juez instructor, Luis Monravá. JG—632

D. Andrés Gutiérrez Viltro, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el trompeta perteneciente al 8.º regimiento montado de Artillería Ignacio Rubio Estella por el delito de evasión del Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho trompeta, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza, de oficio del campo, su estatura un metro 593 milímetros, edad veintiséis años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire natural, producción fácil, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en la sala de declaraciones de este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por evasión del Manicomio de San Baudilio de Llobregat le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido trompeta, y caso de ser habido lo remitan preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Octubre de 1908.—Andrés Gutiérrez. JG—655

D. Vicente Llivina y Fernández, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, número 27, y del expediente seguido en esclarecimiento de la responsabilidad que pudiere haber al Jefe ó Jefes del disuelto batallón Depósito de Barcelona, núm. 21, y á los que posteriormente tuvieron á su cargo la filiación del recluta del primer reemplazo de 1885 por el cupo del distrito de Abarazanas, esta capital, Miguel Cornelias Serra, por no haber practicado gestión alguna para que en su oportunidad hubiera servido á filas.

Usando de las facultades que me confieren los artículos 386 y 448 del Código de justicia militar, por la presente edicto llamo y emplazo al mencionado Miguel Cornelias Serra, hijo de José y de Filomena, natural de Tagamanent, en esta provincia, de edad cuarenta y tres años, Secretario que fué de Ayuntamiento, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, no habiendo comparecido á pesar de la oportuna citación, de haberselo publicado edictos y de constar en autos, fijó su residencia en Mataró al ser licenciado en Enero del año anterior por la prisión de penas afflictivas de Tarragona, desonras de extinguida condena por falsedad de documento público, ignorándose, por tanto, su actual paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que pueda ser notificado de una providencia dictada por la Autoridad judicial de la región en méritos del referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía gubernativa y judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1908.—José Llivina y Fernández. JG—739

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta procedente de la Caja de Huesca, número 77, Domingo Ubico Castillo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Domingo Ubico Castillo, natural de Huesca, provincia de ídem, hijo de Domingo y Jacinta, de veintidós años de edad, soltero, profesión labrador, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta capital, y en los locales que ocupa el regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, lo pongan á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las diligencias conducentes á la busca y captura del referido Domingo Ubico Castillo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en los locales que ocupa el regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, en el cuartel de Jaime I, de esta capital; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1908.—Antonio García de la Serrana. JG—713

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración del recluta Marcelino Díaz Ascaro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Marcelino Díaz Ascaro, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Anzónigo, provincia de Huesca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se ponga á mi disposición, presentándose en el regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, alojado en el cuartel de Jaime I, de esta capital; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se atenderá á las resultas á que haya lugar.

Y por lo tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, que por todos los medios que

estén á su alcance procuren la busca y captura del recluta Marcelino Díaz Ascaro, poniéndolo á mi disposición en el regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, alojado en el cuartel de Jaime I, de esta capital.

Dada en Barcelona á 31 de Octubre de 1908.—Antonio García de la Serrana. JG—737

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Alemán Transatlántico.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 959, expedido por este Banco á favor de D. Jaime Corvera en fecha 30 de Abril de 1908, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este establecimiento.

Barcelona 30 de Octubre de 1908.—El Director gerente, O. Kaufmann. X—476-2

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 31.893, expedido por este establecimiento en 22 de Julio de 1897 á favor de Doña Dolores Villanueva y Fernández Villamil, usufructuaria, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—520

Los Dos Mundos.

Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado los cuartos 1.º y 2.º de la acción número 106, á nombre de D. Tomás de Eguilaz, se anuncia al público por una sola vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el domicilio del Presidente, Jacometrezo, 44, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados de dichos cuartos de acción, anulando los primitivos y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Isidoro López. X—515

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Octubre de 1908.

Table with financial data for 'Crédito de la Unión Minera'. It is divided into 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections. The 'ACTIVO' section lists items like 'Caja', 'Sucursal del Banco de España', 'Monedas de oro y billetes extranjeros', etc., with values. The 'PASIVO' section lists 'Capital', 'Fondo de reserva', 'Segundo fondo de reserva', etc., with values. The total for both sections is 80.370.119'71.

Bilbao 31 de Octubre de 1908.—El Contador, P. Zorrogan. El Director Gerente, Manuel Torrontegui.—El Presidente, Tomás de Allende. X—522

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 9 de Noviembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 9), and various financial instruments like Bonds, Stocks, and Societies.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETROS (Baro., Húmedad), Viento (Velocidad, Dirección), Humedad, and ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 8 de Noviembre de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign stations, including columns for Station Name, Temperature, Wind, and Sky State.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DIA

San Andrés Avelino, confesor, y San Trifón, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Mañana de sol.—La doncella de mi mujer. LARA.—A las 8 y 1/2.—Amor á oscuras.—La fuerza bruta (estreno).—Mi cara mitad (dos actos).

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 75.